CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 211 - 2026

CONTRATANTE:	**E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS MORROA**
CONTRATISTA:	**LINA MARIA TOVAR CHAVEZ**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL GRUPO BASICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2026, EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS MORROA "**.
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000.oo)**
PLAZO	**CINCO (05) MESES**

Entre los suscritos**: MARIBEL LUZ DIAZ PADILLA**, mayor de edad, vecina de Morroa (Sucre), e identificada con cédula de ciudadanía N° 23.011.911, actuando en su calidad de Representante Legal de la E.S.E centro de salud San Blas Morroa, como consta en el Decreto No. 053 del 1 de abril de 2024 y el acta de posesión respectiva, quien en el presente contrato se denominará **LA E.S.E.,** por una parte, y por la otra, **LINA MARIA TOVAR CHAVEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.626.989, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación, **1)** La E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, a través de su representante legal, requiere contratar los servicios de un Auxiliar de enfermería, para que ejecute las actividades relacionadas con su perfil descritas en el Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2026, según las dimensiones descritas en el Convenio Interadministrativo No.MM-CI-PIC-ESE-03-2026 celebrado con la Alcaldía Municipal de Morroa para la ejecución de las actividades del PIC, conforme a los lineamientos legales expuestos en la Resolución No. 518 de 2015 y demás normas concordantes, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio, compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud hasta alcanzar los resultados definidos por el mismo, generando un impacto positivo en la comunidad de Morroa, tanto la zona urbana, rural, priorizando la población vulnerable y las comunidades de difícil acceso, en aras de brindar una atención de salud con calidad, actividades propias dentro de la misión institucional que la E.S.E. ofrece a sus usuarios. Así mismo, para que brinde asesoría en todas las demás actividades relacionadas con su perfil, siempre que la entidad lo considere pertinente. **2)** Que teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no existe una persona con el perfil requerido para ejecutar y asesorar lo concerniente a esas actividades específicas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), y que, además, la planta existente resulta insuficiente para abordar todos los asuntos que requieren de una atención oportuna e idónea en los temas antes mencionados, se hace necesario contratar el servicio indicado en el objeto del presente contrato. **3)** Que, para la ejecución del PIC-2026 se requiere un perfil específico de acuerdo a cada dimensión y actividades descritas en dicho plan, lo cual exige contratar una persona idónea, con experiencia y conocimientos específicos del área para prestar un óptimo servicio en el despliegue de las acciones tendientes a la ejecución de cada una de las dimensiones descritas en el Convenio Interadministrativo No.MM-CI-PIC-ESE-03-2026, así como las intervenciones, procedimientos, actividades encaminadas al logro de los objetivos institucionales frente al PIC, ya que la planta de personal de la administración no cuenta con funcionarios que puedan desempeñar estas actividades, por lo que se requiere la contratación de que se trata en este documento **4)** Que la normatividad emanada del Gobierno nacional establece requisitos mínimos en lo que corresponde a recursos materiales tangibles e intangibles para prestar un mejor servicio en salud y ante tal escenario, la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa debe garantizar el buen

funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual requiere de la prestación de servicios de un Auxiliar de enfermería para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2026 a ejecutar por la E.S.E.. **5)** Que es facultad del Representante legal asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato Prestación de Servicios **6)** Que por lo anterior y con el firme propósito de mejorar los procesos administrativos y con ello la prestación del servicio de salud, se hace necesario contratar con una persona natural, profesional en Auxiliar de enfermería para la ejecución de este objeto contractual específico para las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) relacionadas con su perfil, el cual debe cumplir con todos los requisitos exigidos por nuestra institución, además de contar con la idoneidad y experiencia para atender los requerimientos exigidos. **7)** Que teniendo en cuenta la hoja de vida de **LINA MARIA TOVAR CHAVEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.626.989**,** la E.S.E., ha determinado que es la persona idónea para llevar a cabo el objeto del presente contrato **8)** Que la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa, a través de su Representante Legal, previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia del contratista **9)** Que, mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación directa para la **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL GRUPO BASICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2026, EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS MORROA "**.. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal en los que se encuentran incluidos los recursos del presente contrato, expedido por la oficina de Presupuesto de la E.S.E., el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **11)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la "**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL GRUPO BASICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2026, EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS MORROA "**. En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal, profesionales suficientes para atender la labor encomendada. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Prestar los servicios contratados conforme a las normas éticas, legales y técnico-científicas propias del ejercicio de la profesión, garantizando una atención humanizada y de calidad.
- Apoyar la ejecución de las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).
- Participar y apoyar las capacitaciones, talleres, encuentros comunitarios y demás estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) desarrolladas por el equipo del PIC.
- Apoyar las jornadas de vacunación y las estrategias de intensificación, canalización y educación en vacunación, conforme a los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- Actualizar y consolidar la información de caracterización de la población priorizada, incluyendo la población del sector de la economía informal, utilizando los instrumentos definidos por la entidad.
- Apoyar la ejecución de jornadas integrales de salud y demás actividades comunitarias programadas por el equipo del PIC en los entornos hogar, comunitario, educativo, institucional y laboral.

- Apoyar a la realización de actividades de educación para la salud dirigidas a individuos, familias y comunidades sobre los eventos de interés en salud pública priorizados en el municipio.
- Apoyar las visitas domiciliarias, búsqueda activa comunitaria y seguimiento a población priorizada, conforme a la programación establecida por la coordinación del PIC.
- Diligenciar de manera oportuna y completa los formatos, registros, bases de datos, listas de asistencia y demás soportes requeridos para evidenciar la ejecución de las actividades.
- Custodiar los equipos, materiales e insumos asignados para el desarrollo de las actividades del contrato y responder por su adecuado uso.
- Presentar oportunamente los informes de actividades y demás productos requeridos por la coordinación del PIC.
- Mantener la confidencialidad y reserva de la información conocida durante la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
- Cumplir con las metas, indicadores, cronogramas y lineamientos técnicos establecidos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas.
- Las demás actividades afines a su perfil ocupacional que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de **CINCO (05) MESES** sin que exceda del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000.oo),** los cuales la E.S.E. pagará al CONTRATISTA en CINCO (5) cuotas de igual valor, cada una por TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo), pagaderos al final de cada mes previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual el Contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento avalado por el supervisor del contrato y las constancias de pago de la seguridad social integral. **CLÁUSULA QUINTA. DEBERES Y DERECHOS DE LA ESE:** La ESE se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las actividades a que se contrae y que están estipuladas en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato. **2)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. JURAMENTO: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra de la ESE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías al contratista, de acuerdo a lo consagrado por el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la ESE. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**. LA ESE se reserva el derecho de imponer multas al Contratista por incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil del valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del supervisor sobre el incumplimiento del Contratista justificada con la resolución motivada, la cual será sujeta de recurso de reposición únicamente. En el evento de confirmarse el incumplimiento del Contratista la multa será deducida de cualquier saldo que la entidad Contratante debiera al Contratista. El contratista de manera expresa autoriza a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, estas se resolverán por medio de acuerdo conciliatorio celebrado ante la procuraduría delegada ante el tribunal administrativo. Luego de agotada esta instancia las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** En el presente contrato no será obligatorio su liquidación, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente contrato, del presupuesto **específico para PIC 2026**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL: El** contratista deberá afiliarse al sistema de seguridad social y mantenerse a paz y salvo con el mismo durante la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El presente contrato será supervisado por la Coordinadora del PIC-2026 contratada por la E.S.E., o por quien el Gerente delegue. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes, y para efectos de su legalización el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni **EL CONTRATISTA**, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de LA E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA E.S.E. por el incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Morroa, Sucre, centro de salud San Blas Cra7 N º 10-70 Barrio la Cruz –Morroa- Sucre.

Para constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios, a los veintiocho (28) del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL LUZ DIAZ PADILLA
CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

LINA MARIA TOVAR CHAVEZ
CONTRATISTA